

ANEJO Nº1. IDENTIFICACIÓN Y MAPAS DE LAS ZONAS PROTEGIDAS

Demarcación Hidrográfica de Ceuta

Diciembre de 2015



Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Índice

IDENTIFICACIÓN Y MAPAS DE LAS ZONAS PROTEGIDAS

	Página
1	Introducción..... 1
2	Resumen de la Base Normativa 2
3	Zonas de captación de agua para abastecimiento..... 3
3.1	Inventario de captaciones para abastecimiento en masas de agua superficial .. 3
4	Zonas de producción de especies acuáticas económicamente significativas..... 5
5	Masas de agua de uso recreativo..... 7
6	Zonas de protección de hábitats o especies 9

APÉNDICES.

Apéndice 1 - Propuesta de medidas de conservación para los de hábitats y especies ligados con el medio acuático.

Índice de figuras

	Página
Figura 1. Captaciones de agua para abastecimiento en masas superficial.....	4
Figura 2. Zonas de producción de moluscos y otros invertebrados.	6
Figura 3. Zonas de baño.	8
Figura 4. Zonas de protección de hábitats o especies ligados al medio acuático.	15

Índice de tablas

	Página
Tabla 1. Resumen de la base normativa	2
Tabla 2. Caracterización de las zonas protegidas tipo aguas potables en masas de agua superficial (TR-5.8).....	3
Tabla 3. Caracterización de las zonas protegidas tipo cría de moluscos en masas de agua superficial (TR-5.4).....	5
Tabla 4. Caracterización de las zonas protegidas tipo aguas de baño en masas de agua superficial (TR-5.1).....	7
Tabla 5. Hábitat naturales de interés comunitario ligados con el medio acuático.	10
Tabla 6. Especies de la Directiva Hábitats y de la Directiva de Aves consideradas.....	11
Tabla 7. Especies del LESPE consideradas.....	12
Tabla 8. Espacios Red Natura 2000 ligados directamente al medio acuático.....	13
Tabla 9. Caracterización de las zonas protegidas tipo hábitats en masas de agua superficial (TR-5.5).....	13
Tabla 10. Caracterización de las zonas protegidas tipo hábitats en masas de agua subterránea (TR-5.11).....	13
Tabla 11. Caracterización de las zonas protegidas tipo aves en masas de agua superficial (TR- 5.2).....	14
Tabla 12. Caracterización de las zonas protegidas tipo aves en masas de agua subterránea (TR- 5.10).....	14

1 Introducción

Los convenios internacionales suscritos por España, las directivas europeas y la legislación nacional y autonómica, establecen una serie de categorías de zonas protegidas, cada una con sus objetivos específicos de protección, su base normativa y las exigencias correspondientes a la hora de designación, delimitación, seguimiento (monitoring) y suministro de información (reporting).

En función de la base normativa aplicable a las distintas categorías de zonas protegidas, éstas son designadas y controladas por diferentes administraciones (autoridades competentes) y para algunas es el propio Plan Hidrológico el que las designa.

En cada demarcación el organismo de cuenca está obligado a establecer y mantener actualizado un Registro de Zonas Protegidas, con arreglo al artículo 6 de la Directiva 2000/60/CE (Directiva Marco del Agua - DMA) y al artículo 99 bis del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA). La inclusión de todas ellas en un registro único en la demarcación resulta de especial interés para su adecuada consideración, tanto en la gestión de la cuenca como en la planificación hidrológica.

Los planes hidrológicos de cuenca deben incluir un resumen de este Registro de Zonas Protegidas, conforme al anexo IV de la DMA y al artículo 42 del TRLA. El presente anejo recoge este resumen del Registro de Zonas Protegidas en la demarcación hidrográfica de Ceuta. En la Infraestructura de Datos Espaciales de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (<http://idechg.chguadalquivir.es>) se incluye el Visor de Zonas Protegidas donde se establece y mantiene actualizado el Registro de Zonas Protegidas de las demarcaciones hidrográficas del Guadalquivir, Ceuta y Melilla.

2 Resumen de la Base Normativa

La siguiente tabla presenta un resumen de la normativa relevante para la designación de las zonas protegidas. El apéndice recoge un análisis más detallado de la base normativa.

Tipo de zona protegida	Normativa UE / internacional	Normativa nacional		
		Ley	Real Decreto	Orden ministerial
Disposiciones generales	DMA Art. 6 y Anexo IV	TRLA Art. 42, 99 bis y Disp. adic. 11ª	RPH Art. 24, 25	IPH cap. 4
Captaciones de agua para abastecimiento	DMA Art. 7	TRLA Art. 99 bis 2a)	RPH Art. 24 2a)	IPH 4.1
	Dir. 75/440 Art. 1, 3 y 4 (derogada por la DMA)			
Zonas de producción de moluscos y otros invertebrados	Dir. 79/923 (derogada por la Dir. 2006/113)		RD 571/1999 Art. 7 y Anexo Cap. I (deroga el RD 345/1993 que a su vez deroga el RD 38/1989)	IPH 4.3
	Dir. 91/492 Anexo (parcialm. modif. por la Dir. 97/61)			
	Dir. 2006/113 Art. 4 y 5 (versión codificada, deroga la Dir. 79/923)			
Zonas de baño	Dir. 2006/7 Art. 3 (deroga la Dir. 76/160)		RD 1341/2007 Art. 4 (deroga el RD 734/1988)	IPH 4.4
			RD 1471/1989	
Zonas de protección de hábitats o especies	Dir. 2009/147 .CE (aves)	Ley 42/2007 Art. 42, 43, 44 y Anexo III (deroga la Ley 4/1989)	RD 1997/1995 (modificado por RD 1193/1998 y RD 1421/2006)	IPH 4.7
	Dir. 92/43 Art. 3 y 4 (hábitat)			

Tabla 1. Resumen de la base normativa.

Leyenda:

DMA Directiva marco de aguas (Dir. 2000/60/CE)

TRLA Texto refundido de la Ley de aguas (RDL 1/2001 y sus sucesivas modificaciones)

RPH Reglamento de Planificación Hidrológica (RD 907/2007)

IPH Instrucción de Planificación Hidrológica (Orden ARM/2656/2008)

R.D. Real Decreto

3 Zonas de captación de agua para abastecimiento

Las zonas de captación de agua para abastecimiento se designan con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 de la DMA, transpuesto al ordenamiento jurídico español mediante el artículo 99 bis del TRLA. En virtud de lo establecido en el mencionado artículo 7, los Estados miembros deben especificar, dentro de cada demarcación hidrográfica, todas las masas de agua utilizadas para la captación de agua destinada al consumo humano, que proporcionen un promedio de más de 10 m³ diarios o que abastezcan a más de 50 personas. Asimismo, el respectivo Plan Hidrológico debe establecer las masas de agua destinadas a tal uso en el futuro.

Por otra parte, y al objeto de evitar el deterioro de su calidad, de manera que pueda reducirse el nivel de tratamiento de potabilización, los Estados miembros podrán establecer perímetros de protección para esas masas. Para el Estado español, los criterios para la delimitación de este tipo de zona protegida se establecen en el apartado 4.1 de la Instrucción de Planificación Hidrológica (Orden ARM/2656/2008).

Para más Información sobre aguas de consumo humano puede visitarse el siguiente enlace (www.msssi.gob.es/profesionales/saludPublica/saludAmbLaboral/calidadAguas/consumoHumano.htm).

3.1 Inventario de captaciones para abastecimiento en masas de agua superficial

En la demarcación existen actualmente 6 captaciones para abastecimiento, sólo 2 de ellas se encuadran dentro de una masa de agua superficial. En la siguiente tabla se presenta una relación de las captaciones para abastecimiento con indicación del código y el nombre de la captación, así como la masa en la que se ubican.

Código ZP	Nombre Local	Código MASp	Latitud (ETRS89)	Longitud (ETRS89)	Área (km ²)
ES150ZPROTCACH000000001	Arroyo de las Bombas		35,87535	-5,35092	
ES150ZPROTCACH000000002	Manantiales de Benzú		35,91188	-5,38148	
ES150ZPROTCACH000000003	Toma desaladora Ceuta	ES150MSPF404900001	35,90084	-5,33711	
ES150ZPROTCACH000000004	Toma nueva desaladora Ceuta	ES150MSPF404900001	35,90158	-5,33497	
ES150ZPROTZCCM000000001	Embalse del Infierno		35,88977	-5,34904	0,06
ES150ZPROTZCCM000000002	Embalse del Renegado		35,89577	-5,35066	0,09

Tabla 2. Caracterización de las zonas protegidas tipo aguas potables en masas de agua superficial (TR-5.8).

En el caso de las captaciones en embalses, se han definido como zonas protegidas los propios embalses. En la siguiente figura se muestran las captaciones de agua para abastecimiento en la demarcación. Para más información puede consultar la Infraestructura de Datos Espaciales de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (<http://idechg.chguadalquivir.es>).

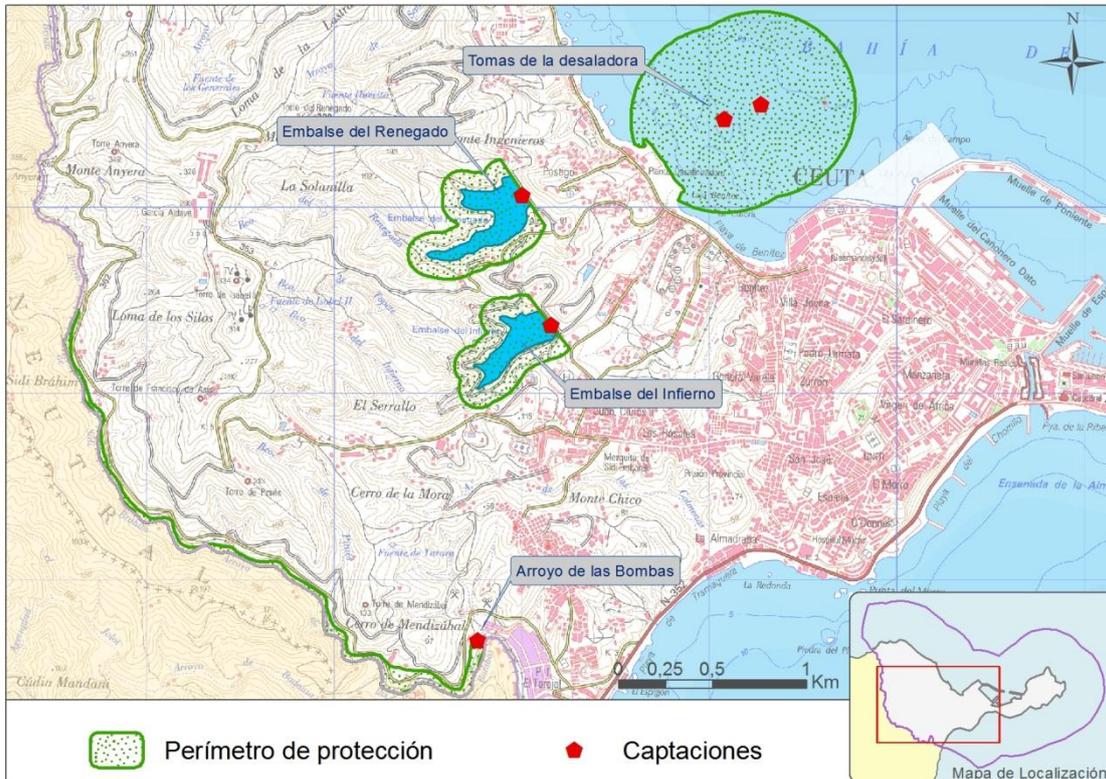


Figura 1. Captaciones de agua para abastecimiento en masas superficiales.

4 Zonas de producción de especies acuáticas económicamente significativas

Es necesario proteger la calidad de las aguas donde se extraen o crían especies acuáticas, tanto para permitir el desarrollo de estas especies como para proteger la salud de los consumidores.

Dentro del Registro de Zonas Protegidas se incluyen las que se han declarado de protección de especies acuáticas significativas desde el punto de vista económico por parte de las respectivas autoridades competentes. Se incluyen las zonas de producción de moluscos, declaradas en el ámbito de la Directiva 79/923/CEE relativa a la calidad exigida a las aguas para cría de moluscos, actualizada mediante la Directiva 2006/113/CE.

En la demarcación de Ceuta se ha declarado una zona de producción de moluscos y otros invertebrados marinos. En la siguiente tabla se presenta una relación de la zona de producción de moluscos y otros invertebrados con indicación del código europeo, código del Estado miembro y el nombre, así como la masa en la que se ubica.

Código ZP	Código EM	Nombre Local	Código MASp	Latitud (ETRS89)	Longitud (ETRS89)	Área (km ²)
ES050ZPROTPEAE000000001	CE/01	Bahía Norte	ES150MSPF404900001	35,91678	-5,35237	1,54

Tabla 3. Caracterización de las zonas protegidas tipo cría de moluscos en masas de agua superficial (TR-5.4).

En la siguiente figura se muestra la zona de producción de moluscos y otros invertebrados marinos. Para más información puede consultar la Infraestructura de Datos Espaciales de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (<http://idechg.chguadalquivir.es>).

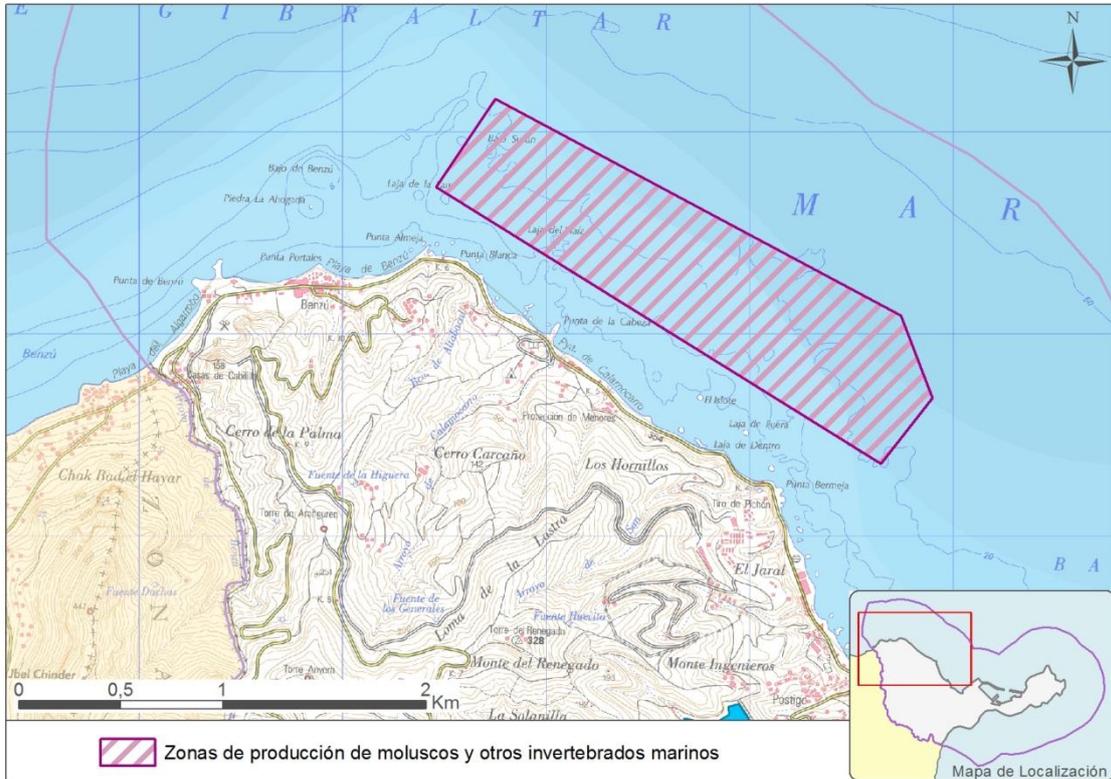


Figura 2. Zonas de producción de moluscos y otros invertebrados.

5 Masas de agua de uso recreativo

Los ríos, las playas, las zonas húmedas y otros tipos de masas de agua, son zonas de disfrute para las personas que las emplean para usos recreativos, como bañarse o realizar deportes acuáticos. Con la finalidad de proteger el medioambiente y la salud humana, debe preservarse la calidad del agua en estas zonas. En la actualidad, en la demarcación existen 6 zonas de baño marítimas (9 puntos de control), incluidas en el Sistema de Información Nacional de Aguas de Baño. En la siguiente tabla se presenta una relación de los puntos de muestreo de las zonas de baño con indicación del código europeo, código del Estado miembro y el nombre, así como la masa en la que se ubican.

Código EU	Código EM	Nombre Local	Código MASp	Latitud (ETRS89)	Longitud (ETRS89)
ES150ZPROTZURE000000001	ES63000001M51001A3	Playa Benítez	ES150MSPF404900001	35,89449	-5,33634
ES150ZPROTZURE000000002	ES63000001M51001C1	Playa Chorrillo	ES150MSPF404900002	35,88278	-5,32414
ES150ZPROTZURE000000003	ES63000001M51001C2			35,88478	-5,32229
ES150ZPROTZURE000000004	ES63000001M51001C3			35,88643	-5,32020
ES150ZPROTZURE000000005	ES63000001M51001E1	Playa la Almadraba	ES150MSPF404900002	35,87925	-5,33487
ES150ZPROTZURE000000006	ES63000001M51001D1	Playa Ribera	ES150MSPF404900002	35,88708	-5,31547
ES150ZPROTZURE000000007	ES63000001M51001F1	Playa Tarajal	ES150MSPF404900002	35,87432	-5,34172
ES150ZPROTZURE000000008	ES63000001M51001B1	Playa Calamocarro	ES150MSPF404900001	35,91044	-5,35505
ES150ZPROTZURE000000009	ES63000001M51001B2			35,91500	-5,36186

Tabla 4. Caracterización de las zonas protegidas tipo aguas de baño en masas de agua superficial (TR-5.1).

En la siguiente figura se muestran las zonas de baño de la Demarcación. Para más información puede consultar la Infraestructura de Datos Espaciales de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (<http://idechg.chguadalquivir.es>), así como el Sistema de Información Nacional de Aguas de Baño (<http://nayade.msc.es>).



Figura 3. Zonas de baño.

6 Zonas de protección de hábitats o especies

Las zonas de protección de hábitats o especies son aquellas declaradas en las que el mantenimiento o mejora del estado del agua constituya un factor importante de su protección, incluidos los Lugares de Importancia Comunitaria (Directiva 92/43/CEE), las Zonas de Especial Protección para las Aves (Directiva 2009/147/CE) y las Zonas Especiales de Conservación, integrados en la Red Natura 2000 (Directiva 92/43). El marco normativo para la protección de estas zonas a nivel nacional está constituido por la Ley 42/2007 de 13 de diciembre, del Patrimonio y de la Biodiversidad.

En la demarcación hidrográfica de Ceuta, la propuesta de Red Natura 2000 incluye 2 LIC's y 2 ZEPA's, todos ellos pueden considerarse ligados directamente al medio acuático.

A partir de la cartografía de Hábitats de Interés Comunitario del Anexo I de la Directiva 92/43/CEE (www.magrama.gob.es/es/biodiversidad/servicios/banco-datos-aturaleza/informacion-disponible/habitat.aspx) y el Atlas y Manual de los Hábitats Naturales y Seminaturales de España (www.magrama.gob.es/es/biodiversidad/servicios/banco-datos-naturaleza/informacion-disponible/atlas_manual_habitats_espanioles.aspx) se han identificado los hábitats ligados con el medio acuático conforme al “Manual de interpretación de los hábitats de la Unión Europea” (Eur 25. Abril 2003. Comisión Europea. DG de Medioambiente, Naturaleza y Biodiversidad), la “Guía básica sobre los tipos de hábitat de interés comunitario en España” y las fichas de los LIC y ZEPA descargadas del portal web del MAGRAMA.

En la demarcación hidrográfica de Ceuta se han considerado 8 tipos de hábitat naturales de interés comunitario ligados con el medio acuático cuya conservación requiere la designación de zonas de especial conservación (Anexo I de la Directiva 92/43/CEE). En la siguiente tabla se incluye una relación de los hábitats y la evaluación global de cada uno de ellos por cada uno de los espacios Red Natura 2000 identificados.

Código ZP	Nombre Local	Código Hábitat	Nombre Hábitat	Evaluación Global
ES0000197	Acantilados del Monte Hacho	1230	Acantilados con vegetación de las costas atlánticas y bálticas	Valor excelente
ES6310001	Calamocarro-Benzú	92D0	Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (<i>Nerio-Tamaricetea</i> y <i>Securinegion tinctoriae</i>)	Valor bueno
		1210	Vegetación anual sobre desechos marinos acumulados	
		7220	Manantiales petrificantes con formación de tuf (<i>Cratoneurion</i>) (*)	Valor excelente
		1230	Acantilados con vegetación de las costas atlánticas y bálticas	Valor excelente

Código ZP	Nombre Local	Código Hábitat	Nombre Hábitat	Evaluación Global
		6430	Megaforbios eutrofos higrófilos de las orlas de llanura y de los pisos montano a alpino	Valor bueno
		92A0	Bosques galería de <i>Salix alba</i> y <i>Populus alba</i>	Valor significativo
ES6310002	Zona Marítimo Terrestre del Monte Hacho	1230	Acantilados con vegetación de las costas atlánticas y bálticas	Valor excelente
		1170	Arrecifes	Valor excelente
		8330	Cuevas marinas sumergidas o semisumergidas	Valor excelente

Tabla 5. Hábitats naturales de interés comunitario ligados con el medio acuático.

Por otro lado, se han determinado las especies del anexo II de la Directiva Hábitats y las especies del artículo 4 de la Directiva de Aves que dependen del medio hídrico. En total se han considerado 43 especies (39 aves, 2 mamíferos y 2 reptiles). En la siguiente tabla se muestra el listado completo de especies de la Directiva Hábitats y de la Directiva de Aves consideradas.

Código	Nombre científico	Grupo	Nombre Común	Catálogo Español de Especies Amenazadas
A298	<i>Acrocephalus arundinaceus</i>	Aves	Carricero tordal	
A295	<i>Acrocephalus schoenobaenus</i>	Aves	Carricerín común	
A297	<i>Acrocephalus scirpaceus</i>	Aves	Carricero común	
A168	<i>Actitis hypoleucos</i>	Aves	Andarríos chico	
A200	<i>Alca torda</i>	Aves	Alca común	
A229	<i>Alcedo atthis</i>	Aves	Martín pescador	
A028	<i>Ardea cinerea</i>	Aves	Garza real	
A029	<i>Ardea purpurea</i>	Aves	Garza imperial	
A169	<i>Arenaria interpres</i>	Aves	Vuelvepiedras común	
A149	<i>Calidris alpina</i>	Aves	Correlimos común	
A148	<i>Calidris maritima</i>	Aves	Correlimos oscuro	
A010	<i>Calonectris diomedea</i>	Aves	Pardela cenicienta	
A288	<i>Cettia cetti</i>	Aves	Ruiseñor bastardo	
A138	<i>Charadrius alexandrinus</i>	Aves	Chorlitejo patinegro	
A197	<i>Chlidonias niger</i>	Aves	Fumarel común	En peligro de extinción
A081	<i>Circus aeruginosus</i>	Aves	Aguilucho lagunero occidental	
A289	<i>Cisticola juncidis</i>	Aves	Buitrón	
A026	<i>Egretta garzetta</i>	Aves	Garceta común	
A377	<i>Emberiza cirius</i>	Aves	Escribano soteño	
A204	<i>Fratercula arctica</i>	Aves	Frailecillo atlántico	

Código	Nombre científico	Grupo	Nombre Común	Catálogo Español de Especies Amenazadas
A130	<i>Haematopus ostralegus</i>	Aves	Ostrero euroasiático	
A014	<i>Hydrobates pelagicus</i>	Aves	Paño europeo	
A022	<i>Ixobrychus minutus</i>	Aves	Avetorillo común	
A181	<i>Larus audouinii</i>	Aves	Gaviota de Audouin	Vulnerable
A187	<i>Larus marinus</i>	Aves	Gavión atlántico	
A290	<i>Locustella naevia</i>	Aves	Buscarla pintoja	
A271	<i>Luscinia megarhynchos</i>	Aves	Ruiseñor común	
A261	<i>Motacilla cinerea</i>	Aves	Lavandera cascadeña	
A158	<i>Numenius phaeopus</i>	Aves	Zarapito trinador	
A023	<i>Nycticorax nycticorax</i>	Aves	Martinete común	
A337	<i>Oriolus oriolus</i>	Aves	Oropéndola	
A124	<i>Otus scops</i>	Aves	Autillo europeo	
A094	<i>Pandion haliaetus</i>	Aves	Águila pescadora	Vulnerable
A124	<i>Porphyrio porphyrio</i>	Aves	Calamón común	
A188	<i>Rissa tridactyla</i>	Aves	Gaviota tridáctila	
A193	<i>Sterna hirundo</i>	Aves	Charrán común	
A191	<i>Sterna sandvicensis</i>	Aves	Charrán patinegro	
A016	<i>Sula bassana</i>	Aves	Alcatraz común	
A311	<i>Sylvia atricapilla</i>	Aves	Curruca capirotada	
1351	<i>Phocoena phocoena</i>	Mamíferos	Marsopa común	Vulnerable
1349	<i>Tursiops truncatus</i>	Mamíferos	Delfín mular	Vulnerable
1224	<i>Caretta caretta</i>	Reptiles	Tortuga boba	Vulnerable
1221	<i>Mauremys leprosa</i>	Reptiles	Galápagos leproso	

Tabla 6. Especies de la Directiva Hábitats y de la Directiva de Aves consideradas.

También se han incluido las especies que no están en el anexo II de la Directiva Hábitats ni en el artículo 4 de la Directiva de Aves, pero que sí son relevantes desde el punto de vista de la conservación. Estas especies están incluidas en el R.D. 139/2011 que desarrolla el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (LESPE). En este apartado se consideran 25 especies (3 anfibios, 10 invertebrados, 7 mamíferos, 1 pez y 4 reptiles). El listado completo de especies consideradas se incluye a continuación.

Nombre científico	Grupo	Nombre Común
<i>Discoglossus pictus</i>	Anfibios	sapillo pintojo mediterráneo
<i>Hyla meridionalis</i>	Anfibios	ranita meridional
<i>Salamandra algira</i>	Anfibios	salamandra norteafricana

Nombre científico	Grupo	Nombre Común
<i>Aplysina spp.</i>	Invertebrados	
<i>Asterina pancerii</i>	Invertebrados	estrella del capitán pequeña
<i>Astroides calycularis</i>	Invertebrados	coral anaranjado
<i>Centrostephanus longispinus</i>	Invertebrados	Puerco espín marino
<i>Erosaria spurca</i>	Invertebrados	
<i>Ophidiaster ophidianus</i>	Invertebrados	Estrella púrpura
<i>Patella ferruginea</i>	Invertebrados	
<i>Pinna nobilis</i>	Invertebrados	nacra
<i>Pinna rudis</i>	Invertebrados	nacra de roca
<i>Tonna galea</i>	Invertebrados	caracol tonel
<i>Globicephala melas</i>	Mamíferos	calderón común
<i>Grampus griseus</i>	Mamíferos	calderón gris
<i>Megaptera novaeangliae</i>	Mamíferos	ballena jorobada
<i>Orcinus orca</i>	Mamíferos	orca
<i>Physeter macrocephalus</i>	Mamíferos	cachalote
<i>Pseudorca crassidens</i>	Mamíferos	falsa orca
<i>Stenella coeruleoalba</i>	Mamíferos	delfín listado
<i>Cetorhinus maximus</i>	Peces	tiburón peregrino
<i>Chelonia mydas</i>	Reptiles	tortuga verde
<i>Dermochelys coriacea</i>	Reptiles	tortuga laúd
<i>Lepidochelys kempii</i>	Reptiles	tortuga lora
<i>Natrix maura</i>	Reptiles	culebra viperina

Tabla 7. Especies del LESPE consideradas.

Para la inclusión de un LIC o ZEPA en el Registro de Zonas Protegidas del presente Plan se han tenido en cuenta los criterios siguientes:

- Cuentan con hábitats ligados al medio hídrico.
- Cuentan con especies de fauna estrechamente vinculadas al medio acuático y de flora considerada hidrófila del anexo II de la Directiva Hábitats y del artículo 4 de la Directiva de Aves.
- Cuentan con especies en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (LESPE) y que no figuran en puntos anteriores.

En la siguiente tabla se muestran todos los espacios de la Red Natura 2000 identificados en la demarcación, indicando si son LIC o ZEPA. Además, se indica si hay presencia de hábitats del Anexo I de la Directiva Hábitats que dependen del medio hídrico, si hay presencia de especies del Anexo II de la Directiva Hábitats y especies del artículo 4 de la Directiva de Aves que dependen del medio hídrico, y si hay presencia de especies que no están en el Anexo II de la Directiva Hábitats ni en el artículo 4 de la Directiva de Aves pero que sí son relevantes desde el punto de vista de la conservación. Estas especies están incluidas en el R.D. 139/2011 que desarrolla el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y en el LESPE. Ninguno de estos espacios están declarados como Zonas de Especial Conservación.

Código EM ZP	Nombre Local ZP	LIC	ZEPA	Hábitat medio hídrico	Especies Directiva Hábitats y Directiva de Aves	Catálogo Español de Especies Amenazadas
ES0000197	Acantilados del Monte Hacho		Sí	Sí	Sí	Sí
ES6310001	Calamocarro-Benzú	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
ES6310002	Zona Marítimo Terrestre del Monte Hacho	Sí		Sí	Sí	Sí

Tabla 8. Espacios Red Natura 2000 ligados directamente al medio acuático.

En las siguientes tablas se muestra la caracterización de las zonas protegidas tipo hábitats y tipo aves en masas de agua superficial y en masas de agua subterránea (tablas TR-5.5, TR-5.11, TR-5.2 y TR-5.10).

Código EU	Código EM	Nombre Local	Código MASp	Latitud (ETRS89)	Longitud (ETRS89)	Área (km ²)
ES150ZPROTLICMES6310001	ES6310001	Calamocarro-Benzú	ES150MSPF404900001	35,90415	-5,36523	5,97
ES150ZPROTLICMES6310002	ES6310002	Zona Marítimo Terrestre del Monte Hacho	ES150MSPF404900001	35,89986	-5,28976	8,65
			ES150MSPF404900002			

Tabla 9. Caracterización de las zonas protegidas tipo hábitats en masas de agua superficial (TR-5.5).

Código EU	Código EM	Nombre Local	Código MASb	Latitud (ETRS89)	Longitud (ETRS89)	Área (km ²)
ES150ZPROTLICMES6310001	ES6310001	Calamocarro-Benzú	Fuera de masa	35,90415	-5,36523	5,97
			ES150MSBT000150100			
ES150ZPROTLICMES6310002	ES6310002	Zona Marítimo Terrestre del Monte Hacho	Fuera de masa	35,89986	-5,28976	8,65

Tabla 10. Caracterización de las zonas protegidas tipo hábitats en masas de agua subterránea (TR-5.11).

Código EU	Código EM	Nombre Local	Código MASp	Latitud (ETRS89)	Longitud (ETRS89)	Área (km ²)
ES150ZPROTZEPAES6310001	ES6310001	Calamocarro-Benzú	ES150MSPF404900001	35,90415	-5,36523	5,97

Tabla 11. Caracterización de las zonas protegidas tipo aves en masas de agua superficial (TR- 5.2).

Código EU	Código EM	Nombre Local	Código MASb	Latitud (ETRS89)	Longitud (ETRS89)	Área (km ²)
ES150ZPROTLICMES6310001	ES6310001	Calamocarro-Benzú	Fuera de masa	35,90415	-5,36523	5,97
			ES150MSBT000150100			
ES150ZPROTZEPAES0000197	ES0000197	Acantilados del Monte Hacho	Fuera de masa	35,89700	-5,28560	28,50

Tabla 12. Caracterización de las zonas protegidas tipo aves en masas de agua subterránea (TR- 5.10).

En la siguiente figura se muestran los espacios Red Natura 2000 incluidos en el Registro de Zonas Protegidas de la demarcación. Para más información puede consultar la Infraestructura de Datos Espaciales de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (<http://idechg.chguadalquivir.es>).

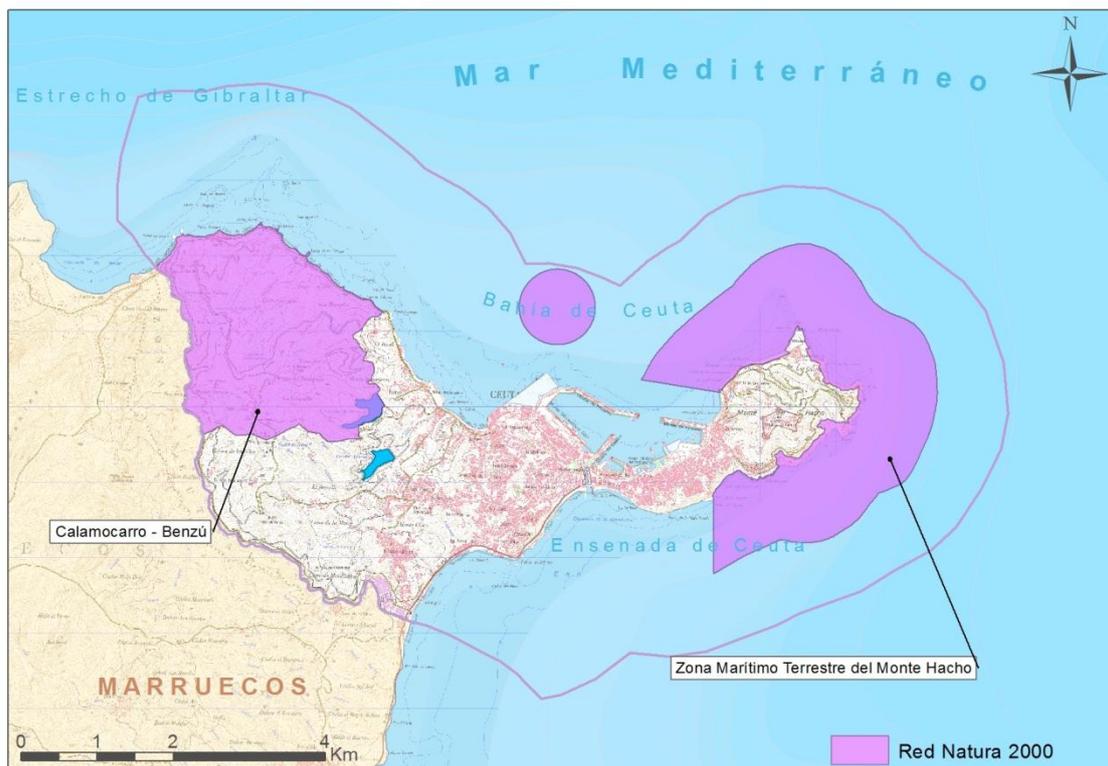


Figura 4. Zonas de protección de hábitats o especies ligados al medio acuático.

Los hábitats y especies protegidos por cada uno de estos LIC o ZEPA pueden ser consultados en los siguientes vínculos:

- LIC: www.magrama.gob.es/es/biodiversidad/temas/espacios-protegidos/red-natura-2000/lic.aspx
- ZEPA: www.magrama.gob.es/es/biodiversidad/temas/espacios-protegidos/red-natura-2000/zepa.aspx

En el Apéndice 1 del presente Anejo se proponen medidas de conservación para los hábitats naturales de interés comunitario ligados con el medio acuático y las especies de fauna estrechamente vinculadas al medio acuático.

ANEJO Nº1. IDENTIFICACIÓN Y MAPAS DE LAS ZONAS PROTEGIDAS

Apéndice 1. Propuesta de medidas de conservación para los hábitats y especies ligados con el medio acuático

Demarcación Hidrográfica de Ceuta

Diciembre de 2015



Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Tabla 1. Propuesta de medidas de conservación para hábitats y especies de fauna ligados al medio acuático

Medidas de conservación propuestas	Normativa que avala la medida: normativa de aguas	Normativa que avala la medida: normativa de conservación de especies
A. Protección legal del hábitat		
Inclusión en el registro de zonas protegidas de un amplio porcentaje de las áreas críticas e importantes para las especies, tal como son definidas en las Estrategias Nacionales de Conservación y Planes de Recuperación de las CCAA.	RD 907/2007 (art.23 y 24). Régimen de protección especial; Registro de zonas protegidas.	Estrategia Visión europeo (2005); Estrategia Margaritifera auricularia (2007); Estrategia cerceta pardilla, focha moruna y malvasía cabeciblanca (2013); Estrategia Desmán (2013) Planes de acción/recuperación de especies de las CCAA (Anexo 3b).
B. Medidas sobre la dinámica fluvial		
Mantenimiento y conservación de la dinámica fluvial, evitando en la medida de lo posible, o minimizando, la construcción de barreras transversales -(presas, saltos de agua, estaciones hidroeléctricas, infraestructuras hidráulicas....) y modificando, en su caso, las barreras existentes para garantizar la dispersión de las especies. Antes de ejecutarse la actuación es preceptivo, en todos los casos, la consulta a las unidades responsables de conservación de la biodiversidad.	RD 907/2007 (art.35 a.a' y a.b') Objetivos medioambientales. RDL 1/2001 (art.98) Limitaciones medioambientales a las autorizaciones y concesiones.	Estrategia Visión europeo (2005); Estrategia Margaritifera auricularia (2007); Estrategia Desmán (2013) Planes de acción/recuperación de especies de las CCAA (Anexo 3b).
Mantenimiento y conservación de la dinámica fluvial, evitando en la medida de lo posible, o minimizando, la construcción de barreras longitudinales y favoreciendo el mantenimiento de las llanuras de inundación. Antes de ejecutarse la actuación es preceptivo, en todos los casos, la consulta a las unidades responsables de conservación de la biodiversidad.	RD 907/2007 (art.35 a.a' y a.b') Objetivos medioambientales. RDL 1/2001 (art.98) Limitaciones medioambientales a las autorizaciones y concesiones.	Estrategia Visión europeo (2005); Estrategia Margaritifera auricularia (2007); Estrategia cerceta pardilla, focha moruna y malvasía cabeciblanca (2013); Estrategia Desmán (2013) Planes de acción/recuperación de especies de las CCAA (Anexo 3b).

Medidas de conservación propuestas	Normativa que avala la medida: normativa de aguas	Normativa que avala la medida: normativa de conservación de especies
<p>Mantenimiento y conservación de las condiciones hidromorfológicas de los cauces y humedales, evitando en la medida de lo posible, o minimizando, las impermeabilizaciones, canalizaciones e instalación de escolleras en las márgenes en zonas con especies protegidas (efecto sobre frezaderos, zonas de refugio...).</p> <p>Antes de ejecutarse la actuación es preceptivo, en todos los casos, la consulta a las unidades responsables de conservación de la biodiversidad.</p>	<p>RD 907/2007 (art.35 a.a' y a.b') Objetivos medioambientales.</p> <p>RDL 1/2001 (art.98) Limitaciones medioambientales a las autorizaciones y concesiones.</p>	<p>Estrategia Visión europeo (2005); Estrategia Margaritifera auricularia (2007); Estrategia Desmán (2013)</p> <p>Planes de acción/recuperación de especies de las CCAA (Anexo 3b).</p>
<p>Mantenimiento de las condiciones granulométricas de cauces y humedales, evitando en la medida de lo posible, o minimizando, actuaciones sobre los fondos (ej. extracciones de áridos), y adopción de medidas para evitar la colmatación de los fondos (sedimento fino y grueso...) (efecto sobre frezaderos, zonas de refugio...)</p> <p>Antes de ejecutarse la actuación es preceptivo, en todos los casos, la consulta a las unidades responsables de conservación de la biodiversidad.</p>		<p>Estrategia cerceta pardilla, focha moruna y malvasía cabeciblanca (2013); Estrategia Margaritifera auricularia (2007); Estrategia Desmán (2013)</p> <p>Planes de acción/recuperación de especies de las CCAA (Anexo 3b).</p>
<p>Establecimiento y mantenimiento de caudales ecológicos, de modo que el caudal permita mantener de forma sostenible la funcionalidad y estructura de los ecosistemas acuáticos y de los ecosistemas terrestres asociados, así como conservar las especies protegidas en su área natural de distribución.</p>	<p>RD 907/2007 (art. 3j, 4 y 18). Definiciones; Contenido obligatorio de los planes hidrológicos de cuenca; Caudales ecológicos.</p>	<p>Estrategia Visión europeo (2005); Estrategia Margaritifera auricularia (2007); Estrategia cerceta pardilla, focha moruna y malvasía cabeciblanca (2013); Estrategia Desmán (2013)</p> <p>Planes de acción/recuperación de especies de las CCAA (Anexo 3b).</p>
<p>Garantizar que los desembalses y sueltas de aguas frías profundas no afecten a las especies protegidas por cambio en las condiciones fisicoquímicas del agua, destrucción de bosque de ribera (con consiguiente pérdida de refugios, y otras alteraciones...).</p> <p>Antes de ejecutarse la actuación es preceptivo, en todos los casos, la consulta a las unidades responsables de conservación de la biodiversidad.</p>		<p>Estrategia Visión europeo (2005); Estrategia Margaritifera auricularia (2007)</p> <p>Planes de acción/recuperación de especies de las CCAA (Anexo 3b).</p>

Medidas de conservación propuestas	Normativa que avala la medida: normativa de aguas	Normativa que avala la medida: normativa de conservación de especies
C. Medidas de conservación de la calidad del agua		
Asegurar que las especies protegidas no se vean afectadas negativamente por la pérdida de calidad de las aguas debido a vertidos, emisiones y/o sustancias contaminantes y peligrosas prioritarias.	RD 907/2007 (art.35 a.c') Objetivos medioambientales.	Estrategia cerceta pardilla, focha moruna y malvasía cabeciblanca (2013); Estrategia Desmán (2013) Planes de acción/recuperación de especies de las CCAA (Anexo 3b).
Inclusión, en las redes de control establecidas para el seguimiento continuado del estado de las masas de agua, de áreas con presencia de especies acuáticas protegidas, donde se evalúe de forma continuada la calidad biológica y fisicoquímica del medio.	RD 907/2007 (art. 4 y 35 a.c') Contenido obligatorio de los planes hidrológicos de cuenca; Objetivos medioambientales.	Estrategia Margaritifera auricularia (2007) Planes de acción/recuperación de especies de las CCAA (Anexo 3b).
D. Medidas de conservación de la calidad del hábitat y su entorno		
Mantenimiento y restauración con criterios ambientales de la estructura física y de la vegetación natural (tanto acuática sumergida como emergente), así como de la vegetación de ribera (considerando también islas fluviales y humedales), en las áreas críticas e importantes de las especies protegidas.		Estrategia cerceta pardilla, focha moruna y malvasía cabeciblanca (2013) Planes de acción/recuperación de especies de las CCAA (Anexo 3b).
Fomento de la reconstrucción de antiguas estructuras tradicionales ligadas a los cauces fluviales, que puedan contribuir a la conservación de las especies acuáticas protegidas (represas, canales de molinos, abrevaderos...)		Planes de acción/recuperación de especies de las CCAA (Anexo 3b).
Impulsar la restauración del hábitat con criterios ambientales (incluyendo tanto cauces como riberas) en zonas adecuadas para la presencia de las especies protegidas.		Planes de acción/recuperación de especies de las CCAA (Anexo 3b).
Gestión integrada de los humedales, sus entornos y áreas de influencia donde haya presencia de especies protegidas.		Estrategia cerceta pardilla, focha moruna y malvasía cabeciblanca (2013) Planes de acción/recuperación de especies de las CCAA (Anexo 3b).

Medidas de conservación propuestas	Normativa que avala la medida: normativa de aguas	Normativa que avala la medida: normativa de conservación de especies
		3b).
Eliminación de escombreras y puntos de depósito de sustancias y residuos (incluyendo sólidos, agrícolas, acúmulos de plomo) en áreas críticas e importantes para las especies protegidas, tal y como son definidas en las Estrategias Nacionales de conservación y en los Planes de Recuperación.	RDL 1/2001 (Art.97 a). Actuaciones contaminantes prohibidas.	Estrategia cerceta pardilla, focha moruna y malvasía cabeciblanca (2013) Planes de acción/recuperación de especies de las CCAA (Anexo 3b).
E. Coordinación administrativa		
Coordinación entre los organismos de cuenca y las unidades competentes en materia de conservación ambiental (tanto estatales como de las CCAA), para las actuaciones en el DPH que puedan afectar a las especies protegidas.		Estrategia Visión europeo (2005); Estrategia Margaritifera auricularia (2007) Planes de acción/recuperación de especies de las CCAA (Anexo 3b).
Asegurar que se somete a autorización del órgano ambiental todas las actividades y obras que tengan lugar en áreas de distribución de especies protegidas, y las puedan afectar negativamente. Y al mismo tiempo asegurar que existe el adecuado asesoramiento desde las correspondientes unidades de conservación de la biodiversidad para minimizar los efectos de las actividades, obras y proyectos sobre las especies protegidas.	RDL 1/2001 (art.98) Limitaciones medioambientales a las autorizaciones y concesiones.	Estrategia Visión europeo (2005) Planes de acción/recuperación de especies de las CCAA (Anexo 3b).
Asegurar que existen sistemas de control y vigilancia del DPH operativos y efectivos para evitar acciones negativas que puedan repercutir sobre las especies protegidas y su hábitat natural.	RDL 1/2001 (art. 94). Policía de aguas.	Estrategia Visión europeo (2005); Estrategia cerceta pardilla, focha moruna y malvasía cabeciblanca (2013) Planes de acción/recuperación de especies de las CCAA (Anexo 3b).

Medidas de conservación propuestas	Normativa que avala la medida: normativa de aguas	Normativa que avala la medida: normativa de conservación de especies
<p>Potenciar la coordinación y colaboración entre Organismos de cuenca, unidades administrativas responsables de conservación ambiental y para la vigilancia ambiental (como el SEPRONA) con objeto de facilitar el seguimiento de las poblaciones de las especies acuáticas protegidas y la lucha contra amenazas concretas (por ejemplo, mediante el establecimiento de acuerdos).</p>	<p>Estrategia Visión europeo (2005); Estrategia cerceta pardilla, focha moruna y malvasía cabeciblanca (2013); Estrategia Margaritifera auricularia (2007); Estrategia Desmán (2013).</p>	<p>Estrategia Visión europeo (2005); Estrategia Margaritifera auricularia (2007); Estrategia cerceta pardilla, focha moruna y malvasía cabeciblanca (2013); Estrategia Desmán (2013)</p> <p>Planes de acción/recuperación de especies de las CCAA (Anexo 3b).</p>
<p>Coordinación con la administración ambiental para el establecimiento y ejecución de Planes de Emergencia y Protocolos de actuación frente a catástrofes.</p>		<p>Estrategia Margaritifera auricularia (2007); Estrategia cerceta pardilla, focha moruna y malvasía cabeciblanca (2013)</p> <p>Planes de acción/recuperación de especies de las CCAA (Anexo 3b).</p>
F. Sensibilización, formación, participación y educación ambiental		
<p>Fomentar la educación ambiental, la sensibilización social y la formación de la guardería fluvial hacia las especies acuáticas protegidas, sus requerimientos de conservación y sus amenazas.</p>		<p>Estrategia Visión europeo (2005); Estrategia Margaritifera auricularia (2007)</p> <p>Planes de acción/recuperación de especies de las CCAA (Anexo 3b).</p>
<p>Puesta en marcha de instrumentos que faciliten la participación ciudadana en la vigilancia y detección de amenazas para las especies acuáticas (ej. detección de vertidos puntuales, de especies exóticas invasoras, de cadáveres y/o focos de infección...)</p>		<p>Estrategia Visión europeo (2005); Estrategia Margaritifera auricularia (2007); Estrategia cerceta pardilla, focha moruna y malvasía cabeciblanca (2013)</p> <p>Planes de acción/recuperación de especies de las CCAA (Anexo 3b).</p>